

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2017 00333 00ok

1. Conforme a la constancia secretarial anterior y dado que se presentó excusa debido a la inasistencia a la diligencia de inspección judicial, la misma se reprograma para el día 28 de octubre del año 2021, a la hora de las 9:00 a.m.

La aludida diligencia se realizará de manera presencial, por lo que la parte interesada deberá presentarse en las instalaciones del juzgado el día y hora mencionados a efecto de procurar la movilización de los servidores que la llevarán a cabo.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. El dictamen allegado por la perito Doris Del Rocío Múnar Cadena¹, manténgase en Secretaría por al menos 10 días, en la forma prevista por el artículo 231 del C. G. del P. a efecto de que las partes ejerzan su derecho de contradicción. Publíquese en el módulo de traslados del micrositio para lo que corresponda.

Se advierte a la perito que debe asistir a la diligencia regulada en el artículo 373 ejusdem, conforme al inciso segundo del artículo 231 ibídem.

3. En cumplimiento de lo ordenado en la audiencia regulada en el artículo 372 del C. G. del P., ofíciase a la Fiscalía 105 de Bogotá - Unidad del Patrimonio y Fe Pública de la Fiscalía General de la Nación- para que remita a este Despacho el expediente contentivo del trámite adelantado por Rocío del Pilar Serrato contra los aquí

¹ Pdf 26

demandantes. En el oficio indíquese el número de identidad de cada uno de los referidos sujetos.

El diligenciamiento del oficio quedará a cargo de la parte demandada. Secretaría proceda a su elaboración.

4. Se requiere a la parte actora para que en el término de 15 días manifieste al Despacho el nombre del “yerno” de Marina Guiot de Serrato con quien se hizo la negociación del predio objeto de la acción (según lo expresado en el interrogatorio de parte), y además, si tiene conocimiento de su ubicación, de modo que en caso afirmativo habrá de suministrarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2057db8899dc4338663c0dfc7bb51a1e4e4c2057e697b2dbce98f25b516dbe0a**
Documento generado en 23/09/2021 02:39:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>